

**RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EDUCACIÓN Y DEPORTE DE CÁDIZ, REGULADORA DE LOS CRITERIOS Y EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DEL ALUMNADO EN LOS PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ PARA EL CURSO 2022-2023.**

La Ley Orgánica 8/ 2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa crea los Programas Específicos de Formación Profesional Básica, estas enseñanzas pretenden dar continuidad en el sistema educativo a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, dotándoles de las suficientes habilidades prácticas asociadas al perfil profesional del título sobre el que se desarrolla el programa específico, así como para que les permita tener unas expectativas razonables de inserción laboral.

Para desarrollar estas enseñanzas, el gobierno de la nación aprobó el Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación establece en su apartado treinta y seis la modificación del artículo 42 quedando redactado del siguiente modo:

*“Artículo 42. Contenido y organización de la oferta.*

*1. Corresponde a las Administraciones educativas, en el ámbito de sus competencias, programar la oferta de las enseñanzas de formación profesional. Los estudios de formación profesional contemplados en esta Ley podrán realizarse en los centros educativos que en ella se regulan, así como en los centros integrados de formación profesional a los que se refiere el artículo 11 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.....*

*.....*

*5. Las Administraciones educativas podrán organizar ofertas específicas de ciclos formativos de grado básico dirigidas al alumnado con necesidades educativas especiales, destinadas a aquellos casos en que no sea posible su inclusión en ofertas ordinarias y sus necesidades no puedan ser atendidas en el marco de las medidas de atención a la diversidad, pudiendo escolarizarse al menos hasta los 21 años”.*

El Decreto 135/2016, de 26 de julio, por el que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía regula, de conformidad con la normativa básica, las enseñanzas de Formación Profesional Básica en la Comunidad Autónoma de Andalucía, estableciendo sus características y el marco que permitirá su regulación específica. Del mismo modo, este Decreto crea, además, programas formativos de Formación Profesional Básica destinados a alumnado y colectivos con necesidades específicas de formación y cualificación.

La Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos, tiene como objeto desarrollar dicho Decreto 135/2016, de 26 de julio, y regular los aspectos de la ordenación y la organización de estas enseñanzas para el alumnado que las inicie a partir del curso académico 2016/2017, desarrollar los currículos de los diferentes títulos de Formación Profesional Básica que pudieran ser implantados en la Comunidad Autónoma de Andalucía, definir una metodología didáctica acorde a las características del alumnado, definir los procedimientos de evaluación, las posibilidades de acreditación de



FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	04/06/2022	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN	BndJA6VF3FF93Y5HZCTDD3HSFFALTD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



competencias profesionales, certificaciones académicas y obtención de títulos, establecer el procedimiento de acceso y admisión y planificar la oferta y el procedimiento de autorización de estas nuevas enseñanzas así como la ordenación y el procedimiento para definir el currículo de los Programas formativos de Formación Profesional Básica.

La Orden de 7 de junio de 2021, por la que se regulan los criterios y el procedimiento de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos de grado medio y superior, así como cursos de especialización de formación profesional en los centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que modifica en su Disposición final segunda la Orden de 8 de noviembre de 2016, en la que se modifica el plazo de presentación de solicitudes.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el Artículo 24 del Decreto 135/ 2016, de 26 de julio y el Artículo 7 de la Orden de 8 de noviembre de 2016, citadas anteriormente, a los efectos de escolarización en los Programas Específicos de Formación Profesional Básica, no será de aplicación el concepto de Distrito Único recogido en el artículo 70 de la Ley 17/ 2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, por lo que en el acceso y admisión a dichas enseñanzas, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación realizarán la tramitación de la solicitud y resolverán la matrícula del alumnado en la unidad o unidades de estos programas, autorizados en su ámbito territorial.

Con objeto de ejercer dicha competencia, se hace necesario el establecimiento de los plazos del procedimiento y los criterios de admisión con arreglo a lo dispuesto en la normativa referida, según los que se tramitarán las solicitudes de admisión del alumnado en los Programas Específicos de Formación Profesional Básica en los centros de la provincia.

Con base en lo anterior, esta Delegación Territorial ha resuelto dictar las siguientes:

#### **INSTRUCCIONES:**

##### **Primera. Objeto y ámbito de aplicación.**

Las presentes Instrucciones tienen por objeto la regulación de los criterios y el procedimiento de admisión del alumnado que acceda a los Programas Específicos de Formación Profesional Básica en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la provincia de Cádiz, en el curso 2022-2023.

##### **Segunda. Alumnado de los Programas Específicos de Formación Profesional Básica.**

Según marca el artículo 7.3. de la Orden de 8 de noviembre de 2016, los Programas Específicos de Formación Profesional Básica están dirigidos a alumnado con necesidades educativas especiales que:

- o Teniendo un nivel de autonomía personal y social que le permita tener expectativas razonables de inserción laboral, no pueda integrarse en un ciclo formativo de Formación Profesional Básica,
- o cuente con un desfase curricular que haga inviable la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o el título Profesional Básico
- o y pueda alcanzar cualificaciones profesionales asociadas al perfil profesional del título.

##### **Tercera. Oferta educativa y plazas escolares**

La oferta educativa para el curso 2022-2023 de los Programas Específicos de Formación Profesional Básica (P.E.F.P.B.) en la provincia de Cádiz es la siguiente:

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	04/06/2022	PÁGINA 2/7
VERIFICACIÓN	BndJA6VF3FF93Y5HZCTDD3HSFFALTD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- 01104- PEFPB Agrojardinería y Composiciones Florales – 11001208- IES Ciudad de Algeciras en Algeciras.
- 14102- PEFPB Informática de Oficina – 11001828 – IES Rafael Alberti en Cádiz
- 15102- PEFPB Carpintería y Mueble –11008501 – IES Fernando Aguilar Quignon en Cádiz.
- 04102- PEFPB Servicios Administrativos – 11700354 – IES Ciudad de Hércules en Chiclana de la Frontera.
- 01104- PEFPB Agro-jardinería y Composiciones Florales – 11007582 – IES Pablo Ruíz Picasso en Chiclana de la Frontera.
- 11104- PEFPB Cocina y Restauración – 11003217– IES Alvar Núñez en Jerez de la Frontera
- 06102- PEFPB Servicios Comerciales – 11003916 – IES Mar de Poniente en La Línea de la Concepción.
- 01104- PEFPB Agro-jardinería y Composiciones Florales – 11000630 – IES Sierra de Lijar en Olvera.
- 01104- EFPB Agro-jardinería y Composiciones Florales – 11701164 – IES Astaroth en Rota.
- 11102- PEFPB Alojamiento y Lavandería – 11700721 – IES Blas de Infante en San Fernando.
- 01104- PEFPB Agro-jardinería y Composiciones Florales – 11002651 IES Botánico en San Fernando.

Los Programas Específicos de Formación Profesional Básica deben contar con una ratio reducida que dependerá del tipo de discapacidad o trastorno del alumnado al que va dirigido y que, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7.8 de la Orden de 8 de noviembre de 2016, antes citada, será la que sigue:

- Alumnado con discapacidad intelectual, máximo de 8.
- Alumnado con trastornos generalizados del desarrollo, máximo de 5.
- Alumnado con trastornos graves de conducta, máximo de 5.
- Alumnado con pluridiscapacidad, máximo de 6.
- Alumnado con diferentes tipos de discapacidad o trastorno, el número máximo total de alumnos y alumnas será el menor de los correspondientes a los diferentes tipos que existan.

Los titulares de la dirección de los centros docentes públicos determinarán como plazas escolares vacantes el número de plazas escolares que resulte de detraer, al máximo de plazas escolares autorizadas, las que se reservan al alumnado que no promociona en el curso académico anterior.

#### **Cuarta. Requisitos de acceso y consejo orientador.**

El alumnado propuesto para su incorporación a un Programa Específico de Formación Profesional Básica debe cumplir los siguientes requisitos:

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	04/06/2022	PÁGINA 3/7
VERIFICACIÓN	BndJA6VF3FF93Y5HZCTDD3HSFFALTD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



- Tener cumplidos dieciséis años, o cumplirlos durante el año natural en curso, y no superar los diecinueve años de edad en el momento del acceso ni durante el año natural en el que se inician estas enseñanzas.
- No haber obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.
- Contar con un consejo orientador, elaborado según normativa vigente, del curso en el que estuviera matriculado el alumno o alumna y en el que se proponga expresamente esta opción formativa.

#### **Quinta. Criterios y prelación para la admisión del alumnado.**

Los padres, madres o tutores legales del alumnado o, en su caso, el alumnado mayor de edad, tienen derecho a elegir libremente centro docente, dentro de la oferta recogida en la instrucción tercera. Sólo en el supuesto de que el número de plazas escolares vacantes en un centro fuera inferior al número de solicitudes, se aplicarán los criterios y prelación recogidos en las presentes instrucciones.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes establecido en el artículo 41 de la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos (BOJA núm. 241 de 19 de diciembre), serán admitidos todos los alumnos y alumnas en aquellos centros docentes en los que hubiera plazas escolares disponibles suficientes para atender todas las solicitudes.

Cuando no existan plazas escolares suficientes para atender todas las solicitudes, la admisión del alumnado en los centros docentes se regirá por los criterios y prelación siguientes teniendo en cuenta que, en todo caso, se han de cumplir los requisitos de acceso:

1. Tener 17 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 2ºESO.
2. Tener 17 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 3ºESO.
3. Tener 17 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 4ºESO o Formación profesional básica.
4. Tener 18 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 2ºESO o Formación Profesional básica.
5. Tener 18 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 3ºESO.
6. Tener 18 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de 4ºESO.
7. Tener 19 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de ESO o Formación Profesional básica.
8. Tener 16 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas, contar con un dictamen de escolarización de Modalidad B y proceder de ESO o Formación Profesional básica.
9. Tener 17 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas y contar con un dictamen de escolarización de Modalidad C.
10. Tener 18 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas y contar con un dictamen de escolarización de Modalidad C.
11. Tener 19 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas y contar con un dictamen de escolarización de Modalidad C.
12. Tener 16 años cumplidos o cumplirlos en el año natural en el que se inician las enseñanzas y contar con un dictamen de escolarización de Modalidad C.

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	04/06/2022	PÁGINA 4/7
VERIFICACIÓN	BndJA6VF3FF93Y5HZCTDD3HSFFALTD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



13. Alumnado con necesidades educativas especiales que cumple los requisitos de edad y perfil, y no se encuentra en ninguna de las situaciones anteriores.

El alumno o alumna que se encuentre matriculado en el primer curso de un ciclo de Formación Profesional Básica podrá solicitar un Programa Específico de Formación Profesional Básica siempre que, en el año natural en el que realiza la solicitud y a juicio del equipo educativo, no tenga posibilidades de obtención del título correspondiente y cuente con un dictamen de escolarización de modalidad B.

En caso de que tras la aplicación de los criterios y prelación existiera empate entre dos o más personas solicitantes por una plaza escolar, éste se dirimirá aplicando los siguientes criterios, de modo excluyente, por el orden siguiente:

- a) El género (el sexo) menos representativo.
- b) El resultado del sorteo establecido en el artículo 39.3.C) de la Orden de 8 de noviembre de 2016, por la que se regulan las enseñanzas de Formación Profesional Básica en Andalucía, los criterios y el procedimiento de admisión a las mismas y se desarrollan los currículos de veintiséis títulos profesionales básicos.

A efectos de la aplicación del criterio al que se refiere el apartado a), la Dirección General competente en materia de Formación Profesional Inicial publicará anualmente una Resolución en la que se recoja el dato de género menos representativo correspondiente a cada ciclo formativo de Formación Profesional Básica, considerando como tal aquel que suponga una representación menor al 40% del alumnado matriculado en el curso académico anterior.

#### **Sexta. Solicitud, documentación y plazo de presentación**

Se presentará una única solicitud de admisión, utilizando como base el modelo normalizado que figura como Anexo I de esta Resolución en la que podrán consignarse, por orden de prioridad, tantas peticiones de Programas Específicos de Formación Profesional Básica en centros docentes como desee la persona solicitante o su representante legal, dentro de la provincia de Cádiz.

Deberá acompañarse la solicitud de la documentación acreditativa de los requisitos y las circunstancias valorables como criterios de admisión o, en su defecto, autorizar a la Administración educativa para la consulta de los datos del Dictamen de escolarización de alumnado con NEE y el Consejo Orientador, siempre que estos documentos consten en el Programa de gestión del alumnado Séneca.

El plazo de presentación de solicitudes de admisión del alumnado para los Programas Específicos de Formación Profesional Básica será del **23 al 30 de junio de 2022** y la solicitud se presentará, preferentemente, en el centro docente que desee solicitar, en el Registro General de documentos de la Delegación Territorial de Educación y Deporte en Cádiz o en el registro telemático de la Junta de Andalucía: [https://ws094.juntadeandalucia.es/V\\_virtual/formulario.do](https://ws094.juntadeandalucia.es/V_virtual/formulario.do).

Todo ello, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que pudieran presentarse en los centros docentes serán remitidas por éstos de manera inmediata a su recepción junto con la documentación que acompañen, por ventanilla electrónica al Servicio Ordenación Educativa de la Delegación Territorial, a quien le corresponderá la gestión del procedimiento.

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	04/06/2022	PÁGINA 5/7
VERIFICACIÓN	BndJA6VF3FF93Y5HZCTDD3HSFFALTD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



En el caso de que los datos que figuren en la solicitud o en la documentación que la persona interesada adjunte para la acreditación de aquellos criterios que pretenda que le sean tenidos en cuenta en el procedimiento de admisión no se ajusten a las circunstancias reales de la persona solicitante, ésta perderá todos los derechos de prioridad que pudieran corresponderle.

#### **Séptima. Procedimiento de admisión. Listado de admitidos y adjudicación de plazas.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, una vez analizada la documentación aportada por las personas solicitantes, la Delegación Territorial publicará la relación provisional de solicitantes en la página web de ésta, en su tablón de anuncios y en el de todos los centros docentes que oferten esta enseñanza, el día **6 de julio de 2022**.

Publicada la relación provisional de solicitantes se procederá a dar trámite de alegaciones en el plazo comprendido entre los días **7 y 8 de julio de 2022**, ambos inclusive.

Transcurrido el trámite anterior, la Delegación Territorial procederá a estudiar y valorar las alegaciones que se hayan presentado y el día **12 de julio de 2022** publicará la relación definitiva de solicitantes en la página web de la Delegación Territorial, en su tablón de anuncios, así como en el de los centros educativos que oferten esta enseñanza.

El día **13 de julio de 2022** se procederá a la adjudicación de plazas haciendo pública la relación del alumnado admitido con indicación de la plaza escolar adjudicada o puesto en lista de espera, en caso de no haberla obtenido. Esta resolución se publicará en la página web de la Delegación Territorial, en su tablón de anuncios y en el de los centros docentes que ofertan esta enseñanza.

Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Octava. Procedimiento de matriculación.**

El alumnado admitido en un Programa Específico de Formación Profesional Básica deberá formalizar su matrícula utilizando como base el modelo normalizado que se adjunta como Anexo II de esta Resolución.

La persona adjudicataria de una plaza escolar estará obligada a formalizar la matrícula, en el centro docente asignado, entre los días **14 al 18 de julio de 2022**, quedando en lista de espera en todas las plazas escolares solicitadas que sean más favorables que la asignada. Las personas que habiendo obtenido plaza no formalizaran la matriculación en las fechas establecidas, pasarán al último puesto de la lista de espera. En caso de que la persona solicitante que haya obtenido plaza escolar estuviera matriculada en otra enseñanza, deberá previamente proceder a la anulación de ésta.

Los centros docentes en los que, pasado periodo de matriculación y hasta **el 31 de octubre**, se produzcan vacantes por baja o renuncia del alumnado, lo notificarán al día siguiente a la Delegación Territorial para que proceda a la asignación de la misma al alumnado que ha quedado matriculado en una plaza distinta a la solicitada en primer lugar o al alumnado que no habiendo obtenido plaza en el proceso de adjudicación, se encuentra en lista de espera.

#### **Novena. Matriculación del alumnado que repite curso o promociona al siguiente.**

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	04/06/2022	PÁGINA 6/7
VERIFICACIÓN	BndJA6VF3FF93Y5HZCTDD3HSFFALTD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



El alumnado que repite curso y el alumnado que promociona de curso en un Programa Específico de Formación Profesional Básica deberá formalizar su matrícula, entre el **23 y el 30 de junio de 2022**, utilizando como base el modelo normalizado que se adjunta como Anexo II de la presente Resolución.

FIRMADO POR	MIGUEL ANDREU ESTAUN	04/06/2022	PÁGINA 7/7
VERIFICACIÓN	BndJA6VF3FF93Y5HZCTDD3HSFFALTD	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	